



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 170-2018-PCNM

Lima, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Lourdes Alejandra Paredes Lozada, Juez Especializado en lo Laboral de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 278-2002-CNM del 22 de mayo de 2002 la magistrada evaluada fue nombrada Juez Especializado en lo Laboral de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, siendo ratificada por Resolución N° 463-2010-PCNM del 25 de octubre de 2010. En tal sentido, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 12 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Lourdes Alejandra Paredes Lozada, Juez Especializado en lo Laboral de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, siendo su periodo de evaluación desde el 26 de octubre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 03 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley de la Carrera Judicial.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada dentro del periodo de evaluación, lo que constituye un indicador favorable a su conducta.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** ha recibido ocho (08) reconocimientos, de los cuales destaca un reconocimiento y felicitación de marzo de 2012 otorgado por la Corte Superior de Justicia de Arequipa en mérito a su labor como miembro de la Comisión de Reforma Laboral, por los logros y actividades desarrolladas, además de constituir diligencias adicionales a sus labores jurisdiccionales. Asimismo, cuenta con dos (02) reconocimientos otorgados por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, uno en el 2016 por haber logrado una satisfactoria producción judicial, y otro en enero de 2018 por ocupar el primer lugar en el Cuadro de Méritos de los jueces especializados y mixtos titulares de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el mismo que ha sido aprobado por el Consejo Ejecutivo Distrital mediante Resolución Administrativa.

N° 170-2018-PCNM

d) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de Arequipa, en condición de abogada hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley, de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales, penales ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 27.40 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido un total de 20 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6983, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: no se ha recibido información relevante sobre este rubro, por lo que este parámetro deberá ser meritulado con los demás criterios establecidos en el presente rubro, lo cual no es atribuible a la magistrada evaluada; no obstante, debe tenerse en consideración que cuenta con dos (02) reconocimientos otorgados por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el 2016 y 2018, por su producción.

d) Organización del trabajo: con relación a este parámetro se aprecia que la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 10 puntos con un promedio de 1.3625, que corresponde a la evaluación de ocho (08) informes; lo que permite valorar como buena la evaluación de este parámetro.

e) Calidad de Publicaciones: la magistrada evaluada ha presentado tres (03) publicaciones en materia jurídica lo que revela su interés académico, que si bien no ha alcanzado el puntaje mínimo exigido, este parámetro ha sido valorado conjuntamente con los demás estándares de conducta e idoneidad exigibles de conformidad a los criterios complementarios establecidos por la Resolución N° 044-2018-CNM de 06 de febrero de 2018.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 170-2018-PCNM

f) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación la magistrada evaluada ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función; así se advierte que ha participado en diversos eventos académicos dentro de los cuales están los acreditados por la Academia de la Magistratura; en mérito a ello ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos. Cabe precisar, además, que en su hoja de vida registra que en el presente periodo ha obtenido el grado académico de Maestra en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional. A ello debe agregarse que es docente en la Maestría en Derecho, en el curso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica Santa María, lo que resulta un indicador favorable.

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento. Por lo que se concluye que ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En atención a lo expuesto, la magistrada evaluada ha cumplido con los criterios establecidos en las Resoluciones Nos. 328-2017-CNM y 044-2018-CNM del 15 de junio de 2017 y 06 de febrero de 2018, respectivamente; por lo que corresponde ratificarla de oficio prescindiendo de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; lo previsto por las Resoluciones Nos. 328-2017-CNM y 044-2018-CNM y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 03 de mayo de 2018; sin la presencia del señor Consejero Guido Aguila Grados.

RESUELVE:

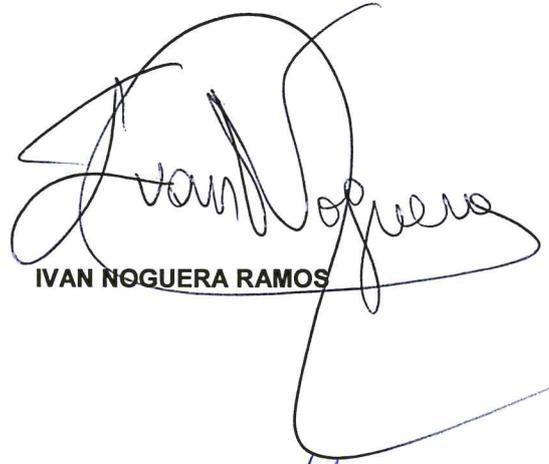
Artículo único.- Ratificar a doña Lourdes Alejandra Paredes Lozada en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

N° 170-2018-PCNM



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA
DE CORTIJO**